



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4, relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 40.-** Exposición de motivos: -----

I.- En Acta numero 33 levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 14 de octubre del año dos mil veinte, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo: *PRIMERO.- Se declara la imposibilidad financiera, del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la inversión en adquisición de aplicaciones tecnológica (softwear) y equipo (hardware) para la implementación de la plataforma digital para la imposición de 10 infracciones de tránsito vehicular y su pago mediante dispositivos electrónicos móviles. - SEGUNDO.- Se autoriza concesionar el servicio de cobro de infracciones Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles, en la que el concesionario proporcionará: la plataforma tecnológica, el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para la prestación del servicio de cobro de multas de tránsito vehicular, mediante 160 dispositivos electrónicos móviles, portables por los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos del Anexo técnico que se adjunta. - TERCERO.- El servicio que se autoriza concesionar podrá ser hasta por una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de firma del Título que ampare la concesión; al término de la cual, la totalidad de la infraestructura tecnológica, aplicaciones (software, códigos fuente y derechos de uso), equipo (hardware), que integren dicha plataforma tecnológica, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. - CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el apoyo a la Dirección de Tecnologías de la Información del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el efecto de que procedan a elaborar las Bases de Licitación para la concesión del servicio que se concesiona, y llevar a cabo la licitación pública procedente, en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes y servicios para el municipio de Tijuana, Baja California.* -----

II.- Por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del municipio de Tijuana, Baja California, dando el debido seguimiento, se procede a llevar a cabo por parte del Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación, y a su vez designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo esta última el carácter de autoridad convocante. -----

Y tomando como fundamentación lo siguiente: -----

I.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en*



organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia...” -----

III.- Que en el artículo 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...” -----

IV.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..... III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;...” -----

V.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere: “- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:...III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno con enfoque de género, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal..” -----

VI.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, en su artículo 1, señala que; “El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales así como la concesión de servicios públicos municipales, o parte de ellos. -----

VII.- En el artículo 17 del mismo ordenamiento, refiere, que: “Cuando la concesión sea promovida por el Ayuntamiento se hará mediante licitación pública, conforme al siguiente procedimiento: -----

a) Se constituirá un Comité Técnico conformado por quienes ejerzan la titularidad de la Tesorería Municipal, la Sindicatura Procuradora, del área involucrada y una Regidora o Regidor designado expresamente por el Cabildo, de acuerdo con la materia de la concesión; tal Comité autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación, y designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo ésta última el carácter de autoridad convocante; -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

UNICO.- Se designa al Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para formar parte del Comité Técnico que autorizará las bases de licitación y la emisión de la convocatoria para la licitación del “servicio de cobro de infracciones



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4, relativo a la designación de la Regidora o Regidor, que formará parte del Comité Técnico, para la licitación del servicio de cobro de Infracciones Digitales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

Digitales de tránsito vehicular mediante dispositivos móviles”, conjuntamente con el Titular de la Tesorería Municipal y la Sindicatura Procuradora; comité que designará a la Dependencia Municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, como autoridad convocante. -----

-----**TRANSITORIO**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJIA